

## TERRITORIAL 8

---

**De:** TERRITORIAL 8  
**Enviado el:** martes, 20 de junio de 2023 08:51  
**Para:** spd Garrido@yahoo.es  
**Asunto:** Respuesta de Derecho de petición  
**Datos adjuntos:** HERMANN GUSTAVO GARRIDO PRADA.pdf

Señor Aspirante

Se adjunta la respuesta al Derecho de Petición.

Cordialmente.

Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano  
Proceso de Selección No. 2408 a 2434 Territorial 8.



MIEMBRO DE LA RED  
**ILUMNS**

Bogotá D.C., junio de 2023

Señor(a)  
**HERMANN GUSTAVO GARRIDO PRADA**  
CC: 91.264.753

Asunto: Respuesta Petición de fecha 09/06/2023

Señor(a) Aspirante:

En atención a su petición, donde solicita:

1. *Sírvase CERTIFICAR si en la página web del POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO se publicó EN SU TOTALIDAD el AVISO DE LA CONVOCATORIA del Proceso de Selección No. 2418 de 2022 – Territorial 8. En caso afirmativo solicito:*
  - 1.1. *Certificar la fecha de la publicación, aportando copia del AVISO publicado y de los documentos o constancias que den cuenta de dicha publicación.*
  - 1.2. *Certificar la fecha en que se desfijó el AVISO o cesó la publicación del AVISO.*
  
2. *Sírvase CERTIFICAR, respecto del Proceso de Selección No. 2418 de 2022 – Territorial 8 si el POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO ya realizó a todos los aspirantes inscritos, la Verificación del cumplimiento de los Requisitos Mínimos exigidos para el empleo que hayan seleccionado y que estén señalados en la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA?. En caso afirmativo, sírvase certificar:*
  - 2.1. *En qué fecha culminó dicha revisión?*
  - 2.2. *Los resultados fueron publicados? En caso afirmativo: 2.2.1. En qué fecha fueron publicados? 2.2.2. Por qué medio fueron publicados? Favor aportar la prueba de su publicación.*

Se informa que no es viable acceder a su petición de conformidad con lo expuesto a continuación:

En el desarrollo del proceso de selección territorial 8, conforme se surtan cada una de las etapas del mismo será la CNSC la entidad competente para informar oficialmente sobre el estado y desarrollo del mismo, lo anterior en uso de sus competencias constitucionales<sup>1</sup>, por esta razón, una vez surtida la etapa de VRM en el proceso de selección territorial 8, y en atención a lo dispuesto el numeral 3.3 del Anexo técnico “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN “TERRITORIAL 8”, EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SUS PLANTAS DE PERSONAL”, que señala:

### **3.3. Publicación de resultados de la VRM**

*Los resultados de la VRM **serán publicados en el sitio web de la CNSC. [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), **enlace SIMO*****, y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa, a partir de la fecha que disponga la CNSC, la cual será informada por estos mismos

---

<sup>1</sup> **Artículo 130 de la Constitución Política de Colombia** - ARTICULO 130º—Habrà una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial.

*medios con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles. Para conocer estos resultados, los aspirantes deberán ingresar al aplicativo SIMO con su usuario y contraseña. (negrilla fuera de texto)*

### **3.5. Publicación de resultados definitivos de Admitidos y No admitidos**

**Los resultados definitivos de Admitidos y No admitidos para el empleo al que están inscritos los aspirantes serán publicados en el sitio web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, y/o en el sitio web de la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección. Los mismos podrán ser consultados por los aspirantes ingresando al aplicativo con su usuario y contraseña, a partir de la fecha que se informe por estos mismos medios. (negrilla fuera de texto)**

Conforme a lo indicado en la normatividad, se publicó el pasado 31 de mayo de 2023 en la página web de la CNSC el siguiente aviso informativo;

Publicación de respuestas a las reclamaciones de la etapa de VRM Imprimir  
(Verificación de Requisitos Mínimos) y resultados definitivos:  
Admitidos y No Admitidos, a los Procesos de Selección 2408 a 2434 de  
2022 – Proceso de Selección Territorial 8

el 31 Mayo 2023.

La CNSC (COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL) y el Politécnico Gran Colombiano, como operador del Proceso de Selección Territorial 8, informan que **el 9 de junio de 2023 se publicarán las respuestas a las reclamaciones recibidas con motivo de los resultados publicados el 15 de mayo sobre la etapa de VRM.**

El mismo día **se publicarán los resultados definitivos de la etapa de verificación de requisitos mínimos - VRM** para los aspirantes inscritos en el enunciado Proceso.

Para consultar las respuestas a las reclamaciones y el resultado definitivo de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos - VRM (Admitido o No admitido), los aspirantes deberán ingresar a través del sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace <https://simo.cnsc.gov.co/>, con su usuario y contraseña ingresando al empleo para el cual se inscribieron.

NOTA: Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 Reclamaciones contra los Resultados de la VRM de los anexos de los Acuerdos y Anexo Técnico de cada Proceso de selección.

A los aspirantes **ADMITIDOS** se les recomienda consultar de manera permanente el enlace: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/2408-territorial8-avisos> con el fin de estar informados de las fechas de cada etapa y la ejecución de los procesos de selección.

Como se evidencia en el marco normativo expuesto, la publicación, tanto de los resultados de VRM como de cualquier etapa que se surta en desarrollo del proceso de selección, en los sitios web de la institución educativa es facultativo mas no obligatorio, razón por la cual no es posible acceder a su solicitud de certificación de publicación satisfactoriamente, los avisos de publicación de resultados preliminares como definitivos se realizaron correctamente en la pagina web de la CNSC conforme a la normatividad del concurso.

De otra parte se informa que, **el pasado 09 de junio de 2023** se publicaron las respuestas a las reclamaciones recibidas en la etapa de VRM, así como los **resultados definitivos** de la etapa en mención, razón por la cual se indica que se ha surtido la verificación de requisitos mínimos de la **totalidad** de aspirantes inscritos en el presente proceso de selección, precisando que para conocer los resultados *los aspirantes deberán ingresar al aplicativo SIMO con su usuario y contraseña*, lo anterior en virtud de lo dispuesto en el numeral 3.4 del anexo técnico del proceso de selección, que señala:

### **3.4. Reclamaciones contra los resultados de la VRM**

*“(…) En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, el aspirante deberá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la decisión que resolvió la reclamación presentada. Contra la decisión que resuelva estas reclamaciones no procede ningún recurso.*

En calidad de **Coordinador General Proyecto Territorial 8 de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO – POLIGRAN** me permito certificar que se realizó la verificación de requisitos mínimos de todos los aspirantes inscritos en el presente proceso de selección, cuya revisión se realizó conforme a los parámetros establecidos en la normatividad del concurso, la revisión y publicación de los resultados preliminares de VRM se efectuó el 15 de mayo de 2023, la revisión y publicación de los resultados definitivos de VRM se efectuó el 9 de junio de 2023.

Finalmente, se destaca que la Corte Constitucional ha señalado que:

*“El derecho de petición no implica una prerrogativa en virtud de la cual, el agente que recibe la petición se vea obligado a definir favorablemente las pretensiones del solicitante, razón por la cual no se debe entender conculcado este derecho cuando la autoridad responde oportunamente al peticionario, aunque la respuesta sea negativa. Esto quiere decir que la resolución a la petición, “(…) producida y comunicada dentro de los términos que la ley señala, representa la satisfacción del derecho de petición” (Sentencia T-146/12)*

Lo que en otras palabras significa que, aunque no sea posible atender su petición de manera satisfactoria, si se ha dado cumplimiento con los requisitos de oportunidad, respuesta de fondo, claridad, precisión y congruencia con lo solicitado.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud,

Atentamente,



**HUGO ALBERTO VELASCO RAMÓN**  
**Coordinador General Proyecto Territorial 8**  
**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO – POLIGRAN**